

RESOLUCION No. 222-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 211-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO REVALIDACION A RESOLUCION No. 267-2019, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7048 DE FECHA 16 DE JULIO 2025.

3 0 JUL 2025

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/07/2025

FECHA DE EJECUTORÍA:

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.985.955, en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA. Identificada con Nit. 812000032-1, titular del dominio, ha solicitado a este despacho prorroga de revalidación de la RESOLUCIÓN No. 211-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO REVALIDACION A RESOLUCION No. 267-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, solicitado mediante radicado No. 23001-1-25-7048, de fecha 16 de julio de 2022.

SEGUNDO: El inciso noveno del artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 indica que las revalidaciones de licencia son susceptibles de prórroga por un término de 12 meses.

TERCERO: Una vez radicado el requerimiento para la expedición de la Prorroga, este despacho procedió a verificar que el mismo se encontrara ajustado a las indicaciones expresadas en el Artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 **y demás normas concordantes**, concluyendo que dicha solicitud si cumple.

En mérito de la anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prorroga de revalidación de la RESOLUCIÓN No. 211-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO REVALIDACION A RESOLUCION No. 267-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL SUPERIOR SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN PREDIOS DE LA URBANIZACIÓN VEREDA TROPICAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, expedida el día 08 de agosto de 2019, solicitada por AZALIA DEL ROSARIO CORONADO BEGAMBRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.985.955, en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA AGORA LIMITADA. Identificada con Nit. 812000032-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía.

Curad-Primero



RESOLUCION No. 222-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA DE REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 211-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO REVALIDACION A RESOLUCION No. 267-2019, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7048 DE FECHA 16 DE JULIO 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/07/2025

FECHA DE EJECUTORÍA:

3 0 JUL 2025

Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

r Urbano Monteria

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba